



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 253 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 02 OCT 2015

VISTO:

El Memorando N° 668-2015-INVERMET-JUCO, del Coordinador General de Obras (e), sustentado en el Informe N° 176-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2015, se celebró el Contrato N° 005-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (En lo sucesivo el contratista) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014);

Que, mediante Carta s/n del 16 de septiembre de 2015, el Contratista solicitó una ampliación de plazo parcial, por 25 días calendario, por modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, consistentes en demoras en la absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 06-2015-FOÑA-S/INVERMET, el Supervisor de Obra, analizó el pedido de ampliación de plazo, sub materia, conforme los alcances establecidos en el artículo 193° del Reglamento antes citado, manifestando lo siguiente: (i) El no contar con la absolución de consultas motivó la paralización de trabajos, tal y como constan en el cuaderno de obra con fecha 26-06-2015 (ii) Se concluye y recomienda a la Entidad aprobar el pedido de ampliación por 25 días calendario;

Que, la Entidad, mediante Memorando N° 668-2015-INVERMET-JUCO, del Coordinador General de Obras (e), sustentado en el Informe N° 176-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV, del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, señaló entre otros aspectos los siguientes: (i) La presente ampliación es concordante con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (ii) Los atrasos y/o paralizaciones son no atribuibles al contratista afectaron la ruta crítica y (iii) Manifiesta su conformidad con el pedido de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo con el artículo 196° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con las consultas sobre ocurrencias en la obra, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 25 días calendario en el Contrato N° 005-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL AA.HH. LA CUMBRE DEL PROGRESO, DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N° 264014), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente